



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015.

Distrito Federal, a trece de marzo de 2015.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA.¹ El once de marzo de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, escrito firmado por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, por medio del cual presentó denuncia por hechos que considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, mismos que, esencialmente, consisten en lo siguiente:

- A partir del diecinueve de febrero de dos mil quince, en la pauta que corresponde al Partido Acción Nacional, se difunden los spots identificados como "Gobiernos del PAN 12" y "Gobiernos del PAN 13", en sus versiones de radio y televisión, en los que aparecen imágenes que presuntamente fueron utilizadas previamente en los promocionales a través de los cuales el gobernador de Puebla difundió su cuarto Informe de Labores, lo que podría constituir una promoción personalizada de dicho servidor público, así como la utilización indebida de recursos públicos, esto último por la utilización de las ya detalladas imágenes.
- El supuesto incumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias a través del acuerdo ACQD-INE9/2015, derivado de que el contenido de los promocionales que en esta queja se denuncian, es semejante a los que fueron materia del pronunciamiento en el citado acuerdo.

II. ACUERDO DE ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.² En la misma fecha se admitió la denuncia planteada,

¹ Visible a fojas 1 a 28 y anexo a foja 29 del expediente.

² Visible a fojas 31 a 53 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

reservándose el emplazamiento hasta en tanto se desahogara la diligencia de investigación ordenada, misma que consistió en requerir información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de constatar la difusión del material denunciado.

III. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR. El trece de marzo del presente año, se acordó remitir la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares formulada por la autoridad sustanciadora, a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado D, parte final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y párrafo 3, y 468, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, inciso c), y 38, párrafo 1, fracción I, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales prevén que las únicas autoridades para dictar u ordenar medidas cautelares son el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, por la presunta conculcación de los dispositivos constitucionales y legales que rigen la materia electoral; en el caso, al tratarse de una posible violación por la transmisión de promocionales correspondientes a la pauta del Partido Acción Nacional, este órgano colegiado cuenta con las atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.

SEGUNDO. HECHOS Y PRUEBAS

Como se ha establecido previamente, los hechos que el quejoso denuncia pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- La supuesta difusión de promocionales correspondientes a la pauta del Partido Acción Nacional, en los que a su decir se transmiten imágenes utilizadas previamente en los promocionales a través de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

cuales el gobernador de Puebla difundió su cuarto Informe de Labores, lo que podría constituir una promoción personalizada de dicho servidor público, así como la indebida utilización de recursos públicos.

- El presunto incumplimiento a la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias a través del acuerdo ACQD-INE9/2015, derivado de la coincidencia de contenidos entre los promocionales materia de dicho acuerdo y los que ahora se denuncian.

Como se precisó en el apartado de ANTECEDENTES, se formuló un requerimiento de información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien a través del oficio INE/DEPPP/DE/DAI/1172/2015,³ en lo que interesa, informó lo siguiente:

Por este medio me permito dar respuesta al oficio INE-UT/3285/2015, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015, a través del cual solicitó a esta Dirección Ejecutiva le proporcione diversa información respecto de los promocionales RV00068-2015, RV00069-15, RA00146-15 y RA00147.

Respecto lo solicitado en los incisos a) b), c), e) y f) los promocionales fueron pautados por el Instituto Nacional Electoral en uso de las prerrogativas del Partido Acción Nacional, tanto para la precampaña del Proceso Electoral Federal, como para diversas etapas de proceso electoral local, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Partido Político	Registro	Versión	Entidad	Periodo	Inicio transmisión	Última transmisión
PAN	RA00146-15	Gobiernos del PAN 12	BCS, CAMP, COL, GTO, JAL, MICH, NL, SLP y YUC	Precamp/Intercamp	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00068-15	Gobiernos del PAN 12	BCS, CAMP, COL, GTO, JAL, MICH, NL, SLP y YUC	Precamp/Intercamp	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00147-15	Gobiernos del PAN 13	BCS, CAMP, COL, GTO,	Precamp/Intercamp	01/02/2015	03/02/2015

³ Visible a fojas 44 a 45 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

			JAL, MICH, NL, SLP y YUC			
PAN	RV00069-15	Gobiernos del PAN 13	BCS, CAMP, COL, GTO, JAL, MICH, NL, SLP y YUC	Precamp/Intercamp	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00146-15	Gobiernos del PAN 12	AGS, BC, CHIS, CHIH, COAH, DGO, NAY, QRO, QROO, SIN, TAB, TAMPS y ZAC.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00068-15	Gobiernos del PAN 12	AGS, BC, CHIS, CHIH, COAH, DGO, NAY, QRO, QROO, SIN, TAB, TAMPS y ZAC.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00147-15	Gobiernos del PAN 13	AGS, BC, CHIS, CHIH, COAH, DGO, NAY, QRO, QROO, SIN, TAB, TAMPS y ZAC.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00069-15	Gobiernos del PAN 13	AGS, BC, CHIS, CHIH, COAH, DGO, NAY, QRO,	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015

[Handwritten signature]
4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

			QROO, SIN, TAB, TAMPS y ZAC.			
PAN	RA00146-15	Gobiernos del PAN 12	GRO, HIG, MOR, OAX, PUE, TALX y VER.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00068-15	Gobiernos del PAN 12	GRO, HIG, MOR, OAX, PUE, TALX y VER.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00147-15	Gobiernos del PAN 13	GRO, HIG, MOR, OAX, PUE, TALX y VER.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00069-15	Gobiernos del PAN 13	GRO, HIG, MOR, OAX, PUE, TALX y VER.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00146-15	Gobiernos del PAN 12	Nacional, D.F. y MÉX.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00068-15	Gobiernos del PAN 12	Nacional, D.F. y MÉX.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00147-15	Gobiernos del PAN 13	Nacional, D.F. y MÉX.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RV00069-15	Gobiernos del PAN 13	Nacional, D.F. y MÉX.	Precampaña	01/02/2015	03/02/2015
PAN	RA00146-15	Gobiernos del PAN 12	Puebla	Intercampaña	20/02/2015	19/03/2015
PAN	RV00068-15	Gobiernos del PAN 12	Puebla	Intercampaña	20/02/2015	19/03/2015
PAN	RA00147-15	Gobiernos del PAN 13	Puebla	Intercampaña	20/02/2015	19/03/2015
PAN	RV00069-15	Gobiernos del PAN 13	Puebla	Intercampaña	20/02/2015	19/03/2015

Cabe mencionar que actualmente se encuentra vigente su transmisión únicamente en el estado de Puebla, por el periodo del 20 de febrero al 19 de marzo de 2015.

Por lo que hace al inciso g), adjunto se remite el testigo de grabación solicitado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

El oficio emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y anexos que acompaña, tienen el carácter de **documentales públicas**, cuyo valor probatorio es pleno al haber sido emitido por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y no estar contradicho por elemento alguno, en términos de lo dispuesto en los artículos 461, párrafo 3, inciso a), y 462, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción I, y 27, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y contenido de los mismos.

CONCLUSIONES:

- Los promocionales **RV0068-15** (*Gobiernos del PAN 12*), y su correlativo de radio **RA000146-15**, y **RV0069-15** (*Gobiernos del PAN 13*), y su correlativo en radio **RA00147-15**, corresponden a la pauta del Partido Acción Nacional, mismos que se están difundiendo actualmente solo en el estado de Puebla.
- El periodo de vigencia de los promocionales señalados es del veinte de febrero al diecinueve de marzo de dos mil quince.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR

Previamente a proceder al estudio correspondiente, se debe tomar en consideración que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad:

1. Lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan una presunta infracción.
2. Evitar la producción de daños irreparables.
3. La afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o
4. La vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

Conforme a la apariencia del buen derecho, **podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a una disposición de carácter electoral.

Es decir, que a partir de los elementos fácticos y probatorios que obren en el sumario, pueda presumirse la afectación de un derecho del peticionante, derivada de la presunta comisión de una conducta ilegal, de manera que al existir demora en el dictado de la resolución, frente al temor fundado de que la lesión se torne irreparable, justifique la adopción de una medida cautelar, consistente en la suspensión temporal del acto que, en el fondo, pretende erradicarse de forma definitiva.

Ahora bien, en el caso a estudio, esta autoridad advierte la necesidad de llevar a cabo en primer término, un estudio integral de los elementos de la denuncia, conforme a lo razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador de clave SUP-REP-19/2014, misma que en la parte conducente establece:

Esta Sala Superior estima que el referido contexto no fue ponderado por la autoridad responsable, lo cual derivó en que se concluyera que existía una apariencia de buen derecho en la difusión de los promocionales en cuestión, lo que permitía sustentar la negativa de dictar las medidas cautelares solicitadas por los quejosos.

Sin embargo, bajo la apariencia del buen derecho tales elementos llevan a esta autoridad judicial a la convicción de que dicho elemento no se satisface en la especie y, en consecuencia, las conductas denunciadas, atendiendo al contexto en que se encuadran, para el efecto del dictado de medidas cautelares, puede trascender los límites de lo lícito, al vulnerar bienes jurídicamente tutelados, como lo es la equidad en la contienda.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se toma en consideración que precisamente lo que se pretende evitar con el dictado de tales providencias, es que con el transcurso del tiempo, de no evitarse la continuación de las conductas denunciadas, se genere un daño irreparable en el derecho tutelado, lo que se conoce como peligro en la demora.

Luego, ante la existencia de acciones y conductas que denotan una actuación sistemática, en que se advierte presuntivamente que el factor preponderante en la difusión de los informes de labores busca un posicionamiento de un partido político...

En efecto, la máxima autoridad jurisdiccional de la materia, precisa que es necesario, para el dictado de medidas cautelares, tener en cuenta el contexto en que ocurren los hechos denunciados, y de igual modo, analizar la posible evidencia de conductas sistemáticas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

En el caso en análisis, por tanto, deben estudiarse los materiales contenidos en los tres grupos de promocionales, a saber:

I. **Los que se vinculan con la difusión del Cuarto Informe de Gobierno de Rafael Moreno Valle Rosas, es decir, los que se identifican como sigue:**

1. SPOT MORENO VALLE 4 INFORME-SALUD, IDENTIFICADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS CLAVES RA00096-15 EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00042-15 EN TELEVISIÓN
2. SPOT MORENO VALLE 4 INFORME-EDUCACIÓN, IDENTIFICADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS CLAVES RA00094-15 EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00039-15, EN TELEVISIÓN
3. SPOT MORENO VALLE 4 INFORME-INFRAESTRUCTURA, IDENTIFICADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON LAS CLAVES RA00095-15, EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00040-15, EN TELEVISIÓN.

II. Los que fueran difundidos en la pauta que corresponde a las prerrogativas del Partido Acción Nacional, cuya difusión fue ordenada suspender por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a través del acuerdo **ACQD-INE-9/2015**.

1. Promocional identificado con la clave RV00791-14 (Gobiernos del PAN 5), y su correlativo de radio RA01273-14, y promocional de clave RV00803-14 (Gobiernos del PAN 3).

III. Los que se denuncian en el presente procedimiento.

En este sentido, es preciso señalar que en los autos del expediente UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 Y SUS ACUMULADOS, que fuera sustanciado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, obra la información respecto de los promocionales referidos en los numerales I y II.


8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Procede ahora el análisis del contenido de los citados promocionales:

I. Promocionales del informe de gobierno.

MORENO VALLE 4 INFORME-SALUD, CON LAS CLAVES RA00096-15 EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00042-15 EN TELEVISIÓN

IMÁGENES REPRESENTATIVAS



Voz Rafael Moreno Valle: En Puebla, la salud es un derecho de todos. Cada cuatro días inauguramos un centro de salud moderno y equipado. Y cada mes inauguramos un hospital nuevo o completamente rehabilitado.



En cuatro años invertimos más en infraestructura y equipo que en los veinticinco años anteriores



**MORENO VALLE
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN**

Sólo así se transforma la vida de la gente, invirtiendo en lo más importante, su salud



Voz en off: Rafael Moreno Valle, acciones que transforma

Rafael Moreno Valle



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

MORENO VALLE 4 INFORME-EDUCACIÓN CON LAS CLAVES RA00094-15 EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00039-15, EN TELEVISIÓN

IMÁGENES REPRESENTATIVAS



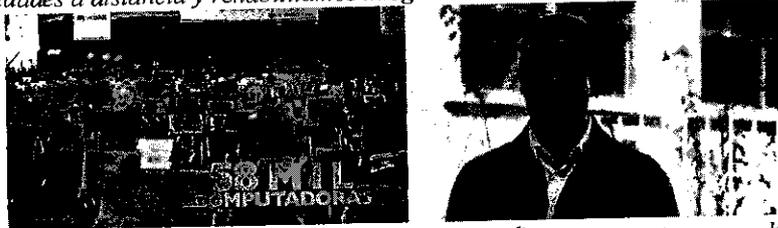
Voz de Rafael Moreno Valle: Si queremos transformar al país, debemos comenzar educando.



Hemos construido y modernizado tres mil setecientos cincuenta y seis escuelas



Catorce universidades a distancia y rehabilitamos integralmente diecinueve centros escolares



Y entregamos cincuenta y ocho mil, computadoras a estudiantes y maestros con alto desempeño



Lo que equivale a treinta y nueve equipos diariamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015



Asimismo otorgamos dos millones, ciento ochenta y nueve mil becas



Gracias a ello mejoramos veinte lugares en la prueba Enlace

**MORENO VALLE
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN**



Voz en off: Rafael Moreno Valle, acciones que transforman

MORENO VALLE 4 INFORME-INFRAESTRUCTURA, CON LAS CLAVES RA00095-15, EN SU VERSIÓN DE RADIO Y RV00040-15, EN TELEVISIÓN

IMÁGENES REPRESENTATIVAS



Voz Moreno Valle: El tamaño de una obra se mide por el impacto que tiene en la vida de la gente



En cuatro años hemos construido o modernizado dos mil quinientos cincuenta y siete kilómetros de carreteras y caminos, el equivalente a la distancia de Puebla a Los Ángeles California

26
Al
11



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

**2 MIL 337 MIL
DE CARRETERAS Y CARRETEROS**
Puebla.gob.mx

**2 MIL 337 MIL
DE CARRETERAS Y CARRETEROS**
Puebla.gob.mx

Invertimos tres mil doscientos ochenta y nueve millones de pesos en infraestructura hidráulica, más que nunca en la historia del estado

24 PUNTES Y DISTRIBUIDORES
Puebla.gob.mx

25 CENTROS HISTÓRICOS
Puebla.gob.mx

Asimismo, hemos edificado veinticuatro puentes y distribuidores viales y rehabilitado veinticinco centros históricos

Puebla.gob.mx

Todo esto sin pedir un solo peso prestado

**MORENO VALLE
ACCIONES QUE
TRANSFORMAN**

**INFORME
DE GOBIERNO
PUEBLA**

Voz en off: Rafael Moreno Valle, acciones que transforman

De igual manera, resulta necesario tener en cuenta el contenido de los promocionales correspondientes a la pauta del partido político denunciado, que fueron materia de pronunciamiento por parte de este cuerpo colegiado en el acuerdo ACQD-INE-9/2015.

Promocional de televisión RV00791-14 y su correlativo en radio RA001273-14

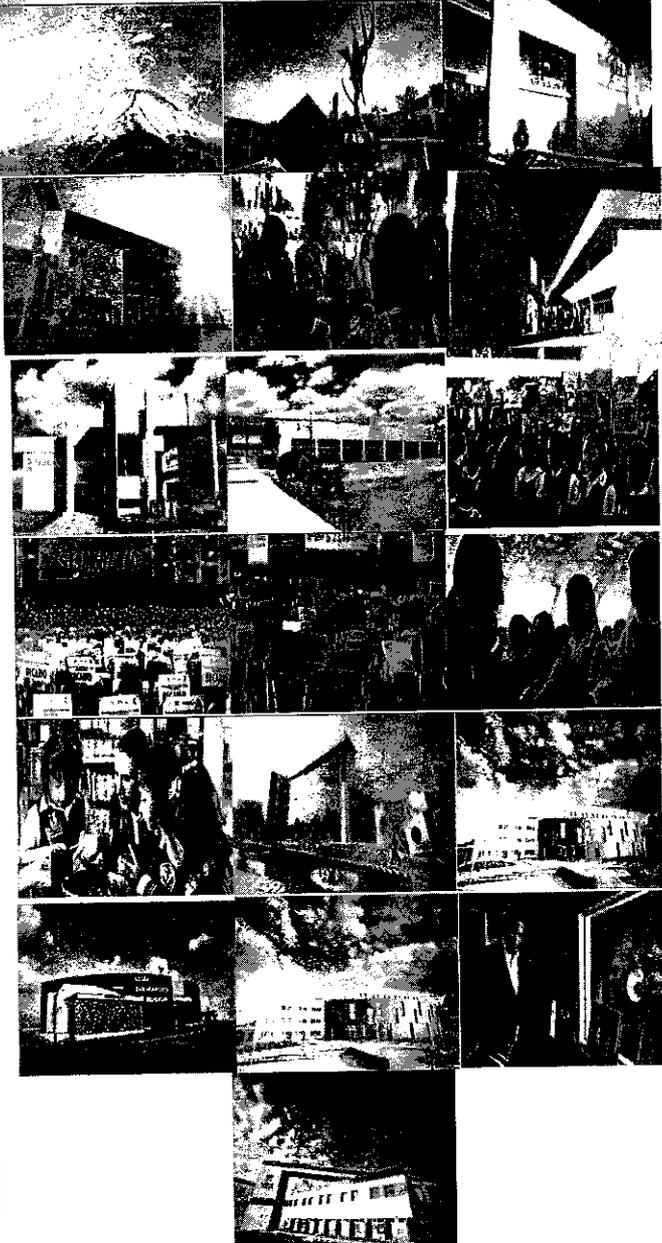


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

RV00791-15:	
	<p>Audio:</p> <p>Los gobiernos panistas se preocupan por la sociedad y trabajan por impulsar la prosperidad y la paz; Rafael Moreno Valle, el Gobernador de Puebla, triplicó la inversión en infraestructura educativa y ha entregado 58, 000 computadoras a los mejores alumnos y maestros, logrando mejorar 20 lugares en la prueba enlace, asimismo se ha invertido más en hospitales, centros de salud y equipo médico en cuatro años que en los 25 anteriores. Acción Nacional, transformación que se vive.</p>



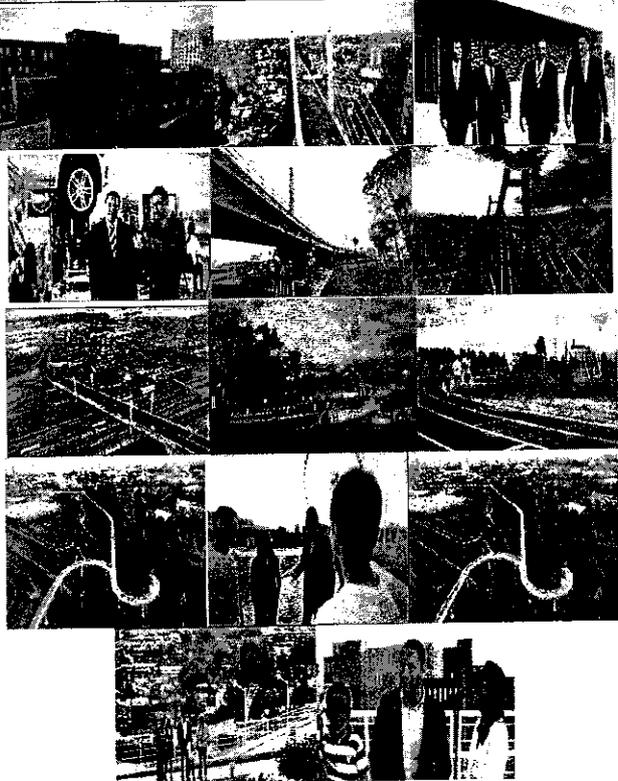
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Promocional de televisión RV00803-14

RV00803-15:	
	<p>Audio:</p> <p>Los gobiernos panistas se preocupan por la sociedad y trabajan por impulsar la prosperidad y la paz; Rafael Moreno Valle, Gobernador de Puebla, logró atraer más inversión en un año que en todo el sexenio anterior, lo que significa más empleos y mejores sueldos, asimismo, se construyeron puentes, 3,450 kilómetros de carreteras, se recuperaron espacios públicos, ciclistas, parques, museos, todo para fortalecer lo más importante de una sociedad, la familia. Acción Nacional, transformación que se vive.</p>

Finalmente, resulta oportuno reproducir el contenido de los promocionales objetos de pronunciamiento, cuyo contenido es el siguiente:

Gobierno PAN 12 RV00068-15 y su correlativo de radio RA00146-15

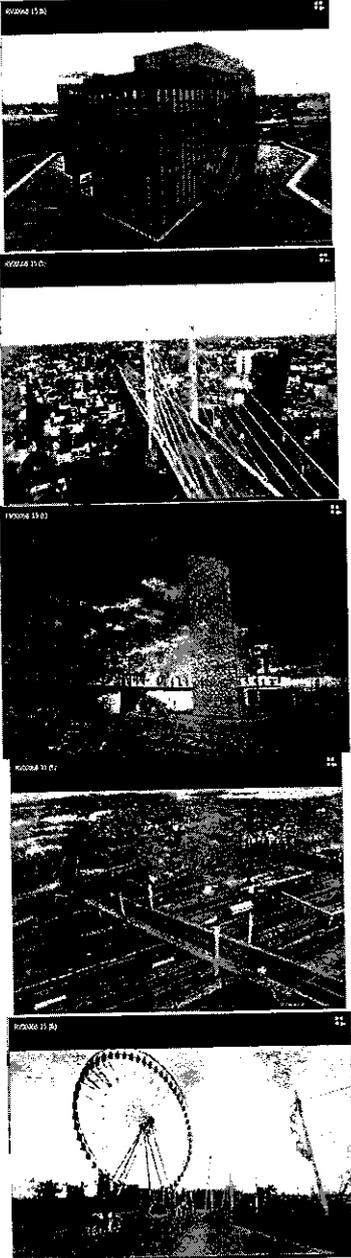


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

	<p style="text-align: center;">Audio</p> <p>Los gobiernos panistas se preocupan por la sociedad y trabajan por impulsar la prosperidad y la paz; por ejemplo, con el gobernador de Puebla, se ha logrado atraer más inversión en un año que en todo el sexenio anterior, lo que significa más empleos y mejores sueldos, asimismo, se construyeron puentes, 3,450 kilómetros de carreteras, se recuperaron espacios públicos, ciclistas, parques, museos, todo para fortalecer lo más importante de una sociedad, la familia. Acción Nacional, transformación que se vive.</p>
--	---

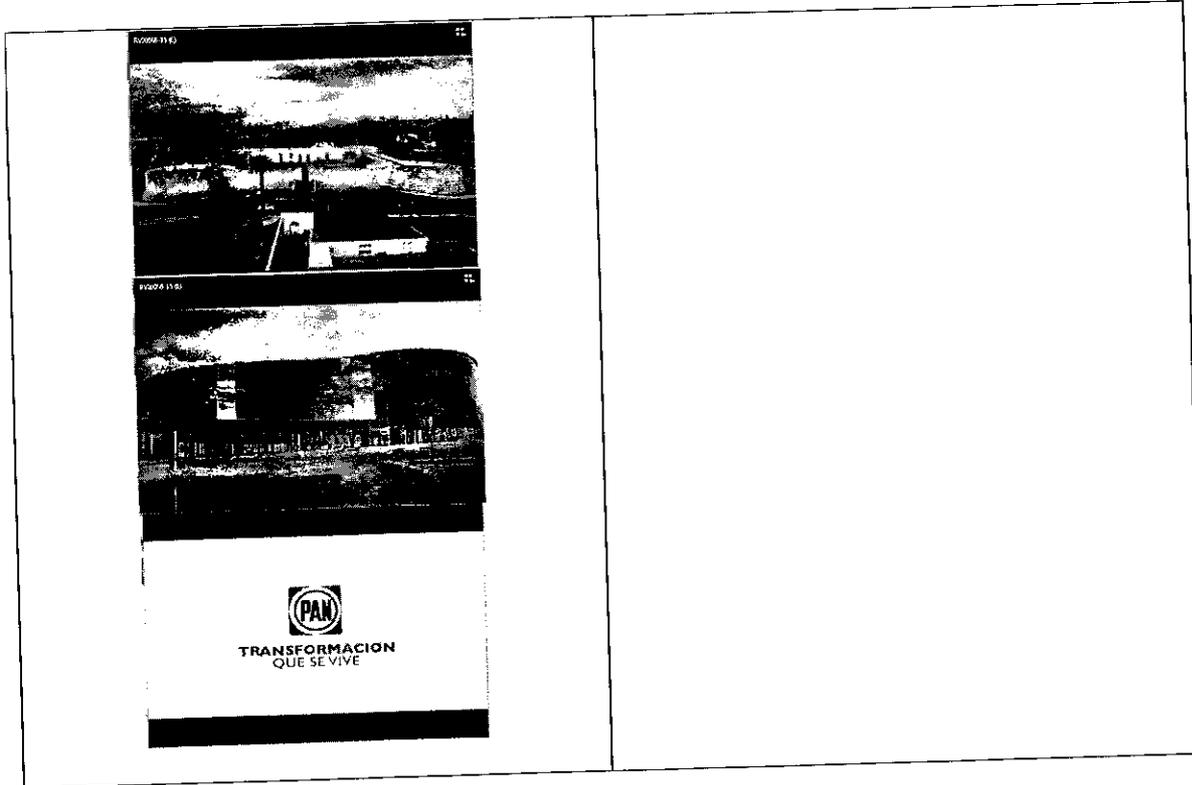


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015



Gobierno PAN 13 RV-00069-15 y su correlativo en radio RA00147-15



Audio:

Los gobiernos panistas se preocupan por la sociedad y trabajan por impulsar la prosperidad y la paz; por ejemplo con el Gobernador de Puebla, se ha triplicado la inversión en infraestructura educativa y se han entregado **58, 000 computadoras a los mejores alumnos y maestros, mejorando 20 lugares en la prueba enlace**, asimismo se ha invertido más en hospitales, centros de salud y equipo médico en **cuatro años que en los 25 anteriores**. Acción Nacional, transformación que se vive.

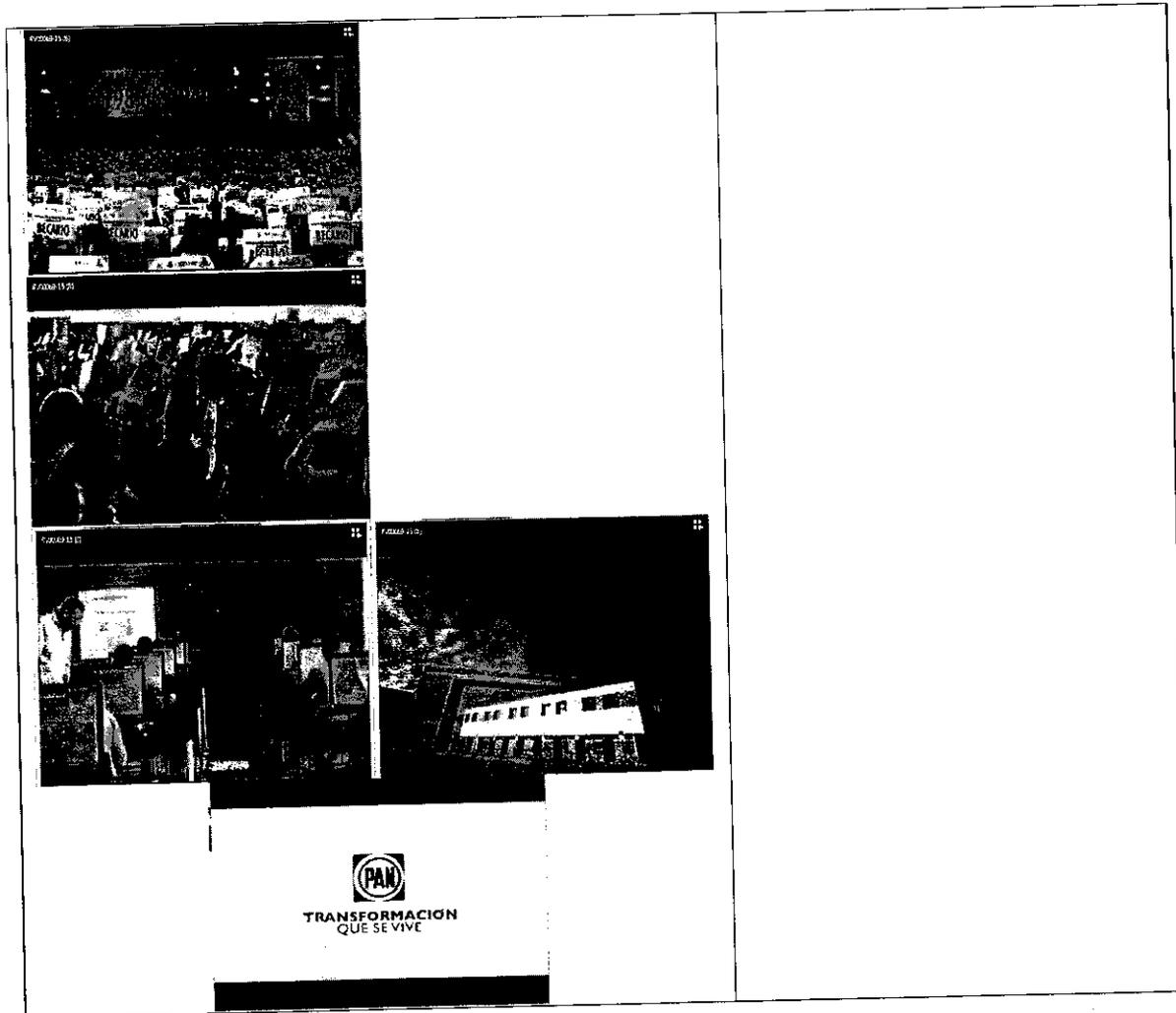


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015



Coincidencias entre los promocionales Gobierno PAN 13 RV-00069-15 y su correlativo en radio RA00147-15 con el Promocional Moreno Valle 4 Educación:

Por lo que hace al contenido del audio, se advierte que existen solamente dos similitudes con el promocional Gobierno PAN 13 RV-0069-15, los cuales consisten en el momento que dice la frase **58 mil computadoras** y cuando refiere la frase **mejorando 20 lugares en la prueba enlace.**



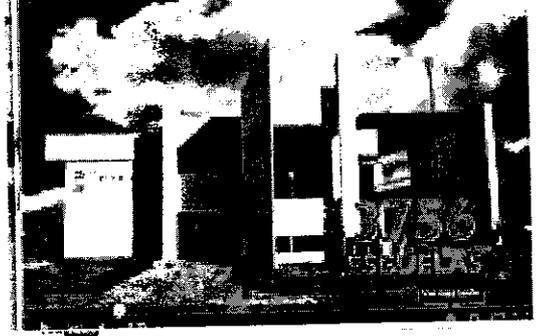
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Asimismo, por lo que hace a las imágenes de dichos promocionales existen cinco imágenes similares con las que aparecen en el promocional Moreno Valle 4 Educación, mismas que para una mayor ilustración se insertan a continuación:

COINCIDENCIAS PROMOCIONALES	
Gobierno PAN 13 RV-0069-15	Moreno Valle 4 Educación
	
	
	

Handwritten signature
18

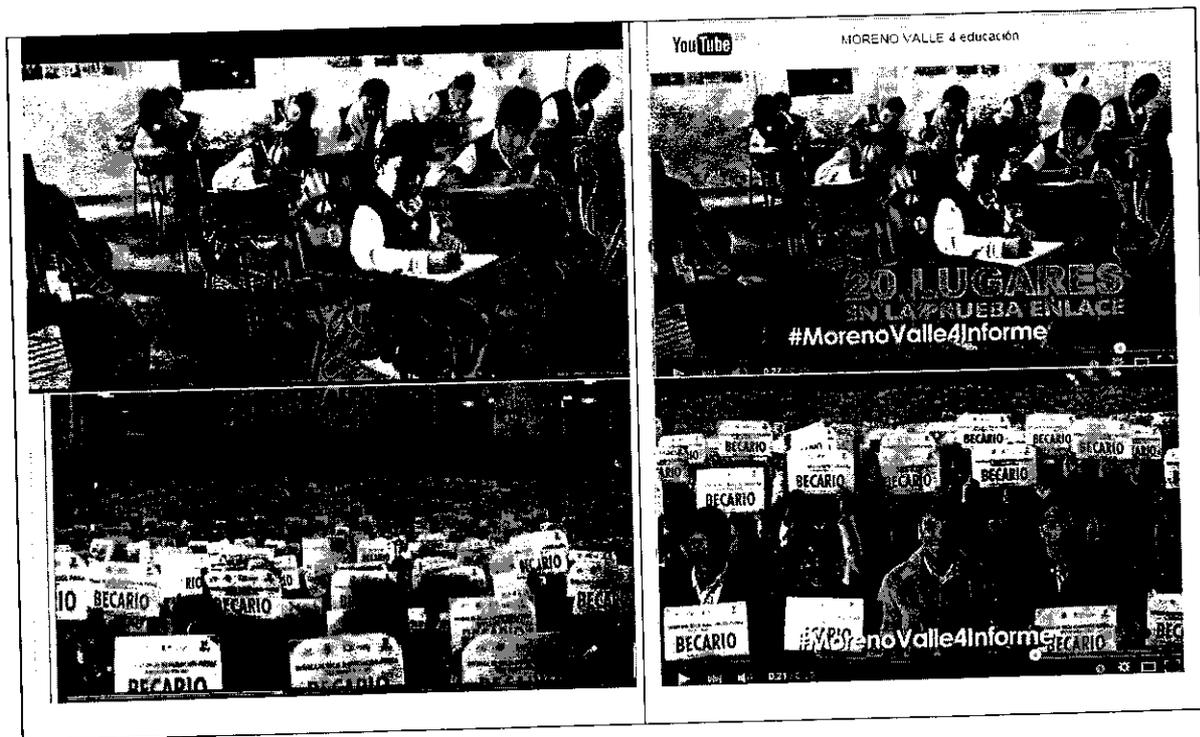


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015



Coincidencias entre los promocionales Gobierno PAN 13 RV-0069-15 y su correlativo en radio RA00147-15 con el promocional Moreno Valle 4 Salud

Por otro, lado por lo que hace a la comparación realizada con el promocional de nombre Moreno Valle 4 Salud, con el denunciado Gobierno PAN 13 RV-0069-15, se advierte que en relación al audio existe una coincidencia al decir en el promocional por el cual difundió su 4 informe de labores en *cuatro años invertimos mas... que en los 25 años anteriores*, frase que es semejante con cuatro años que en los 25 anteriores que refieren a la misma idea; asimismo, del cotejo realizado en los multicitados promocionales se advierte que tres imágenes son coincidentes con las que aparecen en el promocional denunciado, mismas que para una mayor ilustración se insertan a continuación:

COINCIDENCIAS PROMOCIONALES	
Gobierno PAN 13 RV-0069-15	Moreno Valle 4 SALUD

[Handwritten signature]
19

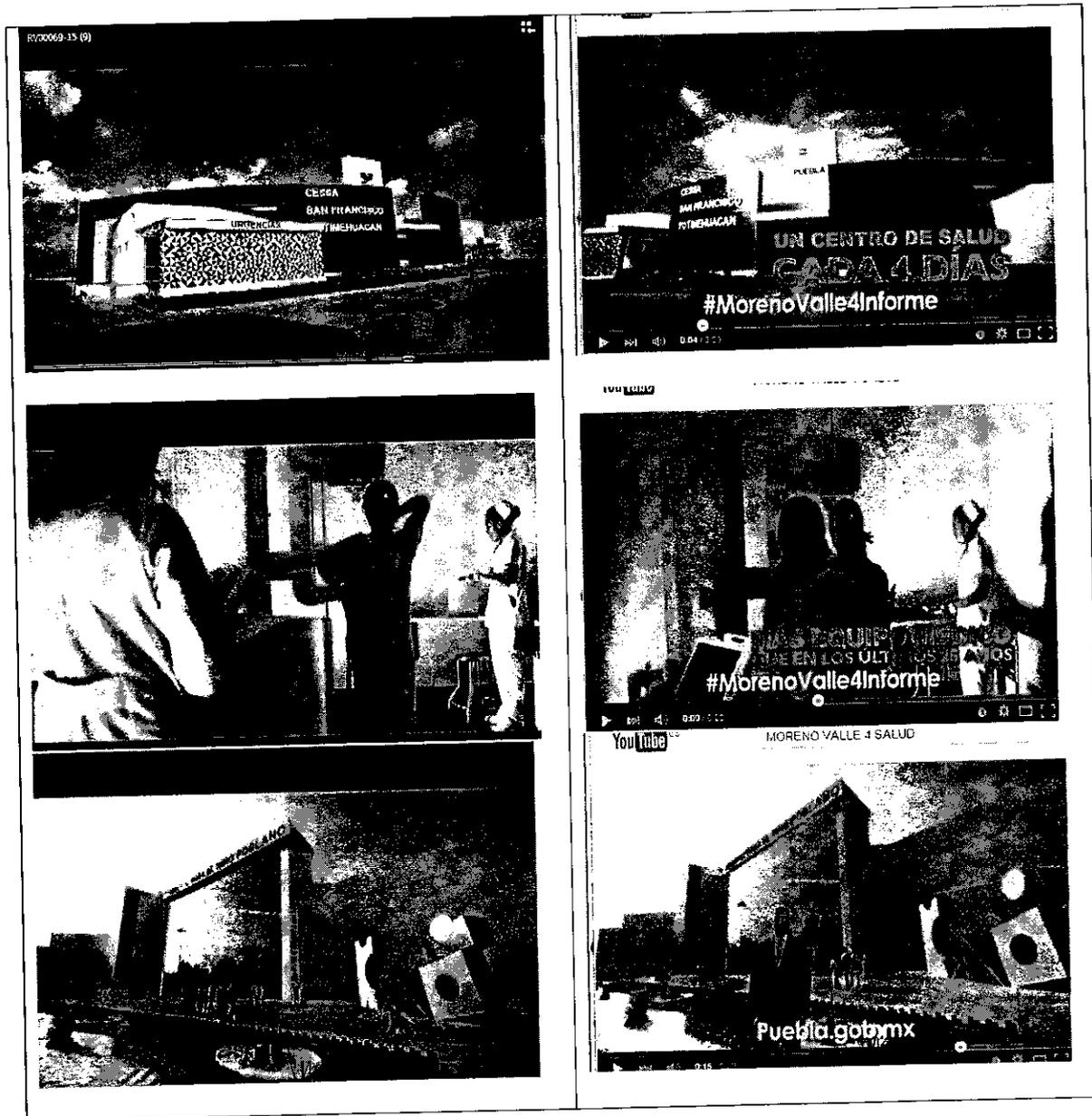


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015



Coincidencias entre los promocionales Gobiernos del PAN 12, identificado con la clave RV0068-15 y su correlativo de radio RA000146-15 con el promocional *Moreno Valle 4 Infraestructura*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

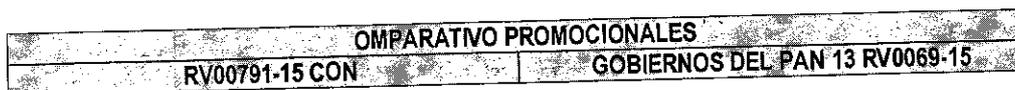
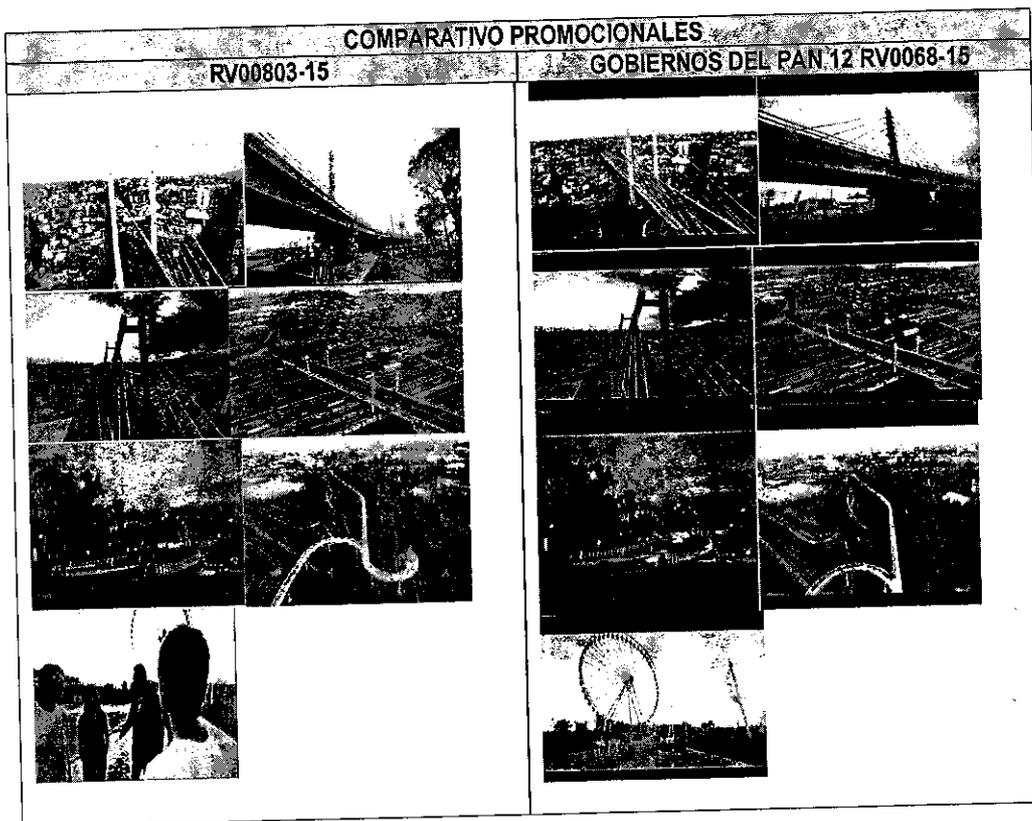
Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

De la comparación realizada entre los promocionales denunciados, se observa que por lo que hace al promocional de nombre Gobiernos del PAN 12, identificado con la clave RV0068-15, contienen solamente una coincidencia con el promocional identificado con el nombre *Moreno Valle 4 Infraestructura*, sin que el audio sea igual o semejante al del promocional denunciado.

Coincidencias entre los promocionales Gobierno PAN 13 RV-0069-15 y su correlativo en radio RA00147-15 con los promocionales que corresponden a la pauta del Partido Acción Nacional y que fueron difundidos previamente:




21

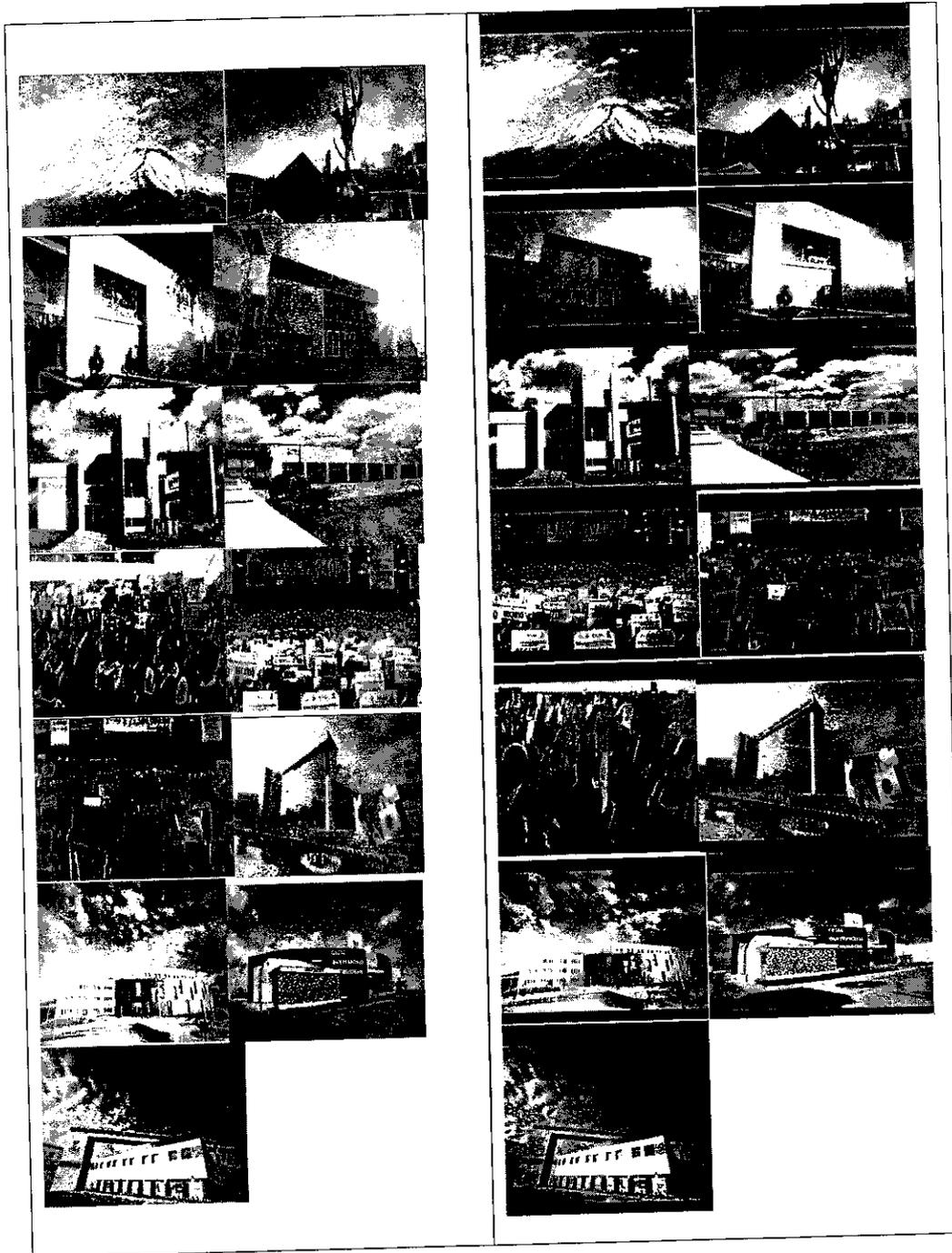


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Como se advierte en esta última comparativa, la coincidencia entre los pautados de una etapa y la otra es mayor, tanto en imágenes como en contenido de audio, debiéndose destacar que se excluye en ambos casos la imagen y el nombre del gobernador de Puebla.

En conclusión, existen contenidos y elementos similares entre los promocionales denunciados respecto de los que fueron difundidos en pauta previa por el mismo instituto político y de aquellos que fueron difundidos con motivo del Cuarto Informe de labores del gobernador del estado de Puebla.

Es decir, quedó evidenciado en las tablas insertas en la parte precedente, que existe una gran similitud y coincidencias entre los promocionales denunciados, que se difunden en la pauta del Partido Acción Nacional, con los que alude que igualmente fueron difundidos en la pauta de dicho partido, y los que se transmitieron con motivo del cuarto informe de labores del gobernador del estado de Puebla, principalmente por lo que se refiere a imágenes en común, aunque de igual modo por cuanto hace a los contenidos de audio.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta las particularidades y contexto del presente asunto, específicamente y de forma destacada, que **actualmente está en curso el periodo de intercampañas del proceso electoral federal 2014-2015**, y que con la difusión de los contenidos objeto de denuncia podría afectar los principios de equidad e igualdad rectores de la materia electoral, es que procede acoger la pretensión del quejoso en el sentido de que se dicten medidas cautelares.

En efecto, de un análisis integral de los elementos precisados, en su conjunto y no como hechos aislados, y en atención a que la propaganda denunciada, se difunde de forma que, en un análisis preliminar, podría configurar reiteración y sistematicidad, y con ello dar lugar, eventualmente, a una estrategia de comunicación política y una campaña de promoción electoral permanente, que traería consigo el trastocamiento de la equidad en la contienda electoral federal que inició en la primera semana de octubre del presente año.

Por lo que, se insiste, bajo la apariencia del buen derecho, tales elementos llevan a esta autoridad electoral a la convicción de que las conductas denunciadas, atendiendo al contexto en que se encuadran, para el efecto del dictado de medidas cautelares, pueden trascender los límites de lo lícito, al vulnerar bienes jurídicamente tutelados, como lo es la equidad en la contienda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Sentado lo anterior, y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, esta autoridad considera que el material objeto de denuncia que ha quedado precisado en este acuerdo, al contener elementos e imágenes coincidentes con los promocionales del gobernador del estado de Puebla, y con spots previamente pautados por el mismo instituto político, pudieran formar parte de una estrategia publicitaria sistemática indebida, que puede violar los principios de equidad e igualdad en materia electoral, garantizados en los artículos 41 y 134, de la Constitución General, por tanto, **procede ordenar su retiro o suspensión inmediata.**

Toda vez que del análisis integral realizado en las líneas precedentes, se obtienen los elementos necesarios para otorgar las medidas cautelares solicitadas, se considera innecesario el estudio de los restantes argumentos del quejoso.

Además, en términos de la sistematicidad que en apariencia del buen derecho se aprecia respecto de la difusión de los materiales denunciados y el resto de los promocionales analizados, a efecto de evitar una posible conculcación a la Constitución Federal así como a la norma electoral, de salvaguardar la tutela al principio de equidad en la contienda y para evitar una posible conducta reiterada y sistemática del Partido Acción Nacional que pudiera violentar dicho principio, **se considera pertinente ordenar a dicho instituto político que se abstenga de difundir propaganda igual o de naturaleza semejante a la de materia de pronunciamiento en el presente acuerdo, a efecto de no causar una afectación en la equidad del presente proceso electoral.**

CUARTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁴ debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnable mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

⁴ Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL", y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8ª. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: "TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b) y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 30, 31, 38, párrafo 1, fracción I, y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, con relación a la difusión de los promocionales de radio y televisión identificados con las claves **RV0068-15 Gobiernos del PAN 12**, y su correlativo de radio **RA000146-15**, y **RV0069-15 Gobiernos del PAN 13**, y su correlativo en radio **RA00147-15** en los términos argumentativos del TERCER considerando.

SEGUNDO. En apego a lo manifestado en el TERCER considerando, se ordena a las concesionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente Acuerdo que **de manera inmediata** (en un plazo que no podrá exceder las **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión de los promocionales de radio y televisión identificados con las claves **RV0068-15 Gobiernos del PAN 12**, y su correlativo de radio **RA000146-15**, y **RV0069-15 Gobiernos del PAN 13**, y su correlativo en radio **RA00147-15**, una vez que la presente determinación les sea notificada por la al Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a que notifique el contenido del presente Acuerdo al partido político Acción Nacional, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la fecha y hora de la notificación realizada, a efecto de que esta tenga claridad respecto del momento en que se da por terminado el plazo para que el citado partido informe sobre la sustitución de los promocionales de radio y televisión identificados con las claves **RV0068-15 Gobiernos del PAN 12**, y su correlativo de radio **RA000146-15**, y **RV0069-15 Gobiernos del PAN 13**, y su correlativo en radio **RA00147-15**.

CUARTO. En apego a lo manifestado en el considerando **TERCERO**, se ordena al Partido Acción Nacional, que en el término de **seis horas** sustituya ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral los promocionales de radio y televisión identificados con las claves **RV0068-15 Gobiernos del PAN 12**, y su correlativo de radio **RA000146-15**, y **RV0069-15**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

Gobiernos del PAN 13, y su correlativo en radio **RA00147-15**, requiriéndole envíe prueba del cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en un plazo no mayor a **veinticuatro horas** siguientes a su realización.

QUINTO. En términos de lo asentado en el Considerando **TERCERO**, parte final, se ordena al Partido Acción Nacional, se abstenga de pautar promocionales de radio y televisión de contenido semejante a los analizados a efecto de evitar que realice una conducta sistemática a través de difusión de contenidos similares, y en busca de preservar la equidad de la contienda.

SEXTO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a que realice las acciones necesarias, a efecto de que informe a los concesionarios de radio y televisión, que se debe suspender la difusión de los promocionales materia del presente procedimiento, y evitar la retransmisión de los mismos; de igual forma, la citada Dirección Ejecutiva deberá retirar de manera inmediata del portal de internet de este Instituto Nacional Electoral, la información del material pautado anteriormente citado.

SÉPTIMO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto que a partir del momento en que los concesionarios estén obligados a dejar de difundir los promocionales denunciados y hasta que transcurran setenta y dos horas sin que se detecte la difusión de los mismos, informe cada cuarenta y ocho horas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva y a los integrantes de esta Comisión, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

NOVENO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por este órgano colegiado, a efecto de que se dejen de difundir los materiales denunciados de forma inmediata.

DÉCIMO. En términos del considerando **CUARTO**, la presente resolución es impugnada mediante el recurso de revisión del procedimiento especial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-060/2015

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015

sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el trece de marzo del presente año, por unanimidad de votos de sus integrantes, la Consejera Electoral Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero Electoral Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO